

SECRETARIA. Pasa al Despacho del Señor Juez el presente proceso, en el cual, el deudor allegó información financiera. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
Secretario

PROCESO: REORGANIZACIÓN EMRESARIAL.
SOLICITANTE: CARLOS ALBERTO HERRERA HOYOS.
RADICACION: 7600131030012019-00120-00.

AUTO INTERLOCUTORIO # 532.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se tiene que el deudor-promotor allegó información financiera entre marzo de 2020 y marzo de 2021, por lo que habrá de agregar dicha información al expediente.

De igual modo, en consideración a que mediante el numeral 3 del auto # 431 de 6 de agosto de 2019, se ordenó al promotor allegar proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, para lo cual se le concedió el término de treinta (30) días, término que se encuentra más que vencido, aunado a que dicho proyecto, según el artículo 24 de la ley 1116 de 2006, es diferente al que se exige al momento de presentación de la solicitud de iniciación del trámite, por lo que habrá de removerse al promotor designado y nombrarse uno en su reemplazo de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 19 ibídem.

De igual forma, una vez la auxiliar nombrada tome posesión del cargo, se le otorga el término de 30 días a fin de que presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto de que trata el artículo 23 de la ley 1116 de 2006.

Por lo brevemente expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los estados financieros allegados por el deudor de los periodos de marzo de 2020 al marzo de 2021.

En aras de que las partes tengan acceso a dicha información, esta podrá ser consultada en el expediente virtual, para lo cual se copia el link correspondiente, el cual estará habilitado hasta el día 17 del presente mes y año:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01cccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjXwVA0ZO3tMuA96zjMQ7JAB_z8bi8I9w7aRNFMEImQTaA?e=pROoxT

SEGUNDO: **REMOVER** del cargo al promotor-deudor CARLOS ALBERTO HERRERA HOYOS, designado mediante auto # 431 de 6 de agosto de 2019, conforme lo considerado anteriormente.

TERCERO: NOMBRAR en su reemplazo como nuevo promotor a SANDRA VIVIANA APARICIA AGUDELO, identificada con C.C # 31173678, quien se puede ubicar en la calle 15 Norte # 6 N -34 Oficina 1403 de esta ciudad, con e-mail: sandraparicio04@hotmail.com, y quien hace parte de la lista de auxiliares (promotores) publicada en la página web de la

Superintendencia de Sociedades. Líbrese por secretaría oficio comunicándole su designación.

CUARTO: DISPONER que una vez la auxiliar nombrada tome posesión del cargo, se le otorga el término de 30 días a fin de que presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, de que trata el artículo 23 de la ley 1116 de 2006.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO
JUEZ

4.

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría Cali, 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 Notificado por anotación en el estado No. 151 De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEÑORA:
SANDRA VIVIANA APARICIA AGUDELO.
calle 15 Norte # 6 N -34 Oficina 1403.
sandraparicio04@hotmail.com
L.C.

PROCESO: REORGANIZACIÓN EMRESARIAL.
SOLICITANTE: CARLOS ALBERTO HERRERA HOYOS.
RADICACION: 7600131030012019-00120-00.

Por medio de la presente me permito comunicar que, mediante auto de 10 de septiembre de 2021, el juzgado en su parte pertinente resolvió:

“ (...) TERCERO: nombrar como nuevo promotor a SANDRA VIVIANA APARICIA AGUDELO, identificada con C.C # 31173678 y quien se puede ubicar en la calle 15 Norte # 6 N -34 Oficina 1403 de esta ciudad, con e-mail: sandraparicio04@hotmail.com, quien hace parte de la lista de auxiliares (promotores) publicada en la página web de la Superintendencia de Sociedades. Líbrese por secretaría oficio comunicándole su designación. CUARTO: una vez la auxiliar nombrada tome posesión del cargo, se le otorga el término de 30 días a fin de que presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto de que trata el artículo 23 de la ley 1116 de 2006”.

ATENTAMENTE:

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
SECRETARIO.